

Murcia, porque el nojón que la diuide con el Reyno de Granada, cità mas acá de Lorca àzia el Poniète mas de quatro leguas.

Num. 175

Y otros muchos testigos presentados por Murcia, deponco lo mismo en esta pregunta.

VII. P R E G U N T A:

Num. 176

P. 6. fol. 15.

¶ Y si saben que siendo don Francisco de Rocamora vezino de la dicha ciudad de Murcia, y Regidor de ella, y auiendo entrado vna manada de yeguas del susodicho, que guardauan sus pastores en los terminos de la dicha ciudad de Lorca a pastar en el, y abreuar las dichas yeguas, y por orden y mandado de la dicha ciudad su justicia y guardas en quebrantamiento del dicho priuilegio les denunciaron y prendaron, y llevaron vna yegua por la pena, que valia mas de dozientos ducados, por ser como era castiga, y se le han quedado con ella, no obstante que les constò y es notorio que eran las yeguas del dicho don Francisco de Rocamora, y que es vezino y Regidor de la dicha ciudad de Murcia, por cuya causa la dicha ciudad de Murcia, a quien incumbe la obseruancia de los dichos priuilegios, y defensa de sus vezinos, ha salido a seguir este pleyto, y querellar-se, &c.

Num. 177

Pieç. 6. fol. 61.

El dicho Gregorio la Serna dize sabe, que el dicho don Francisco de Rocamora es vezino, y Regidor de Murcia, y ha oydo dezir, que por auer quebrantado los dichos priuilegios la ciudad de Lorca, se ha mouido este pleyto, a cuya defensa ha salido Murcia, por pertenecerle la obseruancia de sus priuilegios.

Num. 178

Pieç. 6. f. 67.

El dicho Iuan de Torrecillas dize, que sabe que don Francisco Rocamora es vezino y Regidor de Murcia, y tiene noticia de que a vnas yeguas luyas que andauã pastando en el termino de Lorca, las guardas y justicia della las denunciaron, por cuya causa es publico, que Murcia ha salido a la defensa de su juridicion, y obseruancia de los dichos priuilegios.

Num. 179

En esta pregunta dizen otros testigos, y no se niega por Lorca el auer hecho la dicha denunciacion, y preda,